



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

ALCALDÍA DE IBAGUÉ  
Despacho Alcalde



DECRETO No. 1000-

10067

( 22 ENE 2020 )

Por medio del cual se aplazan las apropiaciones financiadas con recursos del Sistema General De Participaciones SGP - Participación de Propósito General en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2020

EL ALCALDE DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, el Decreto 028 de 2008 artículo 11 y el Decreto 1068 de 2015 artículos 2.6.3.4.1.1 y 2.6.3.4.1.2, y

CONSIDERANDO:

Que según el tenor de los artículos 315 numeral 9 de la Constitución Política y 91 literal D – 5 corresponde al Alcalde "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico, Social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Que el artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establecen que "Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente.

Que, en el marco de lo anterior, el Decreto 111 de 1996 "por medio del cual se establece el Estatuto Orgánico del Presupuesto" en su Capítulo XI, de la ejecución del presupuesto, literal c) Modificación al presupuesto, señala en sus artículos 76 y 77, la figura del aplazamiento total o parcial de las apropiaciones presupuestales.

Que el artículo 13 del Decreto 028 de 2008 numeral 13.1 contempla la Medida Correctiva de Suspensión de Giros "[...] por medio de la cual se suspende el giro sectorial o general de recursos a la entidad territorial, sin que se afecte el derecho jurídico de la misma a participar en los recursos del Sistema General de Participaciones, ni la continuidad en la prestación del servicio".

Que esta norma establece que "En este evento, la entidad territorial responsable aplazará las apropiaciones presupuestales que se adelanten con cargo a estos recursos, y no podrá comprometer los saldos por apropiar de los recursos sometidos a la medida de suspensión de giro".

Que el Concejo Municipal de Ibagué mediante Acuerdo número 019 de 2019, aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio para la vigencia fiscal 2020, en el cual se fijaron apropiaciones financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones - Participación de Propósito General, por valor de \$16.721.363.551 Desagregados en \$1.114.757.570 Cultura, en Recreación y Deporte \$1.486.343.427, Otros Propósitos \$14.120.262.554

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal expidió la Resolución No. 4095 del 06 de noviembre de 2019, "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Conectiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones de 259 Entidades Territoriales, de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias",



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

ALCALDÍA DE IBAGUÉ  
Despacho Alcalde



DECRETO No 1000-

0067

( 22 ENE 2020 )

Por medio del cual se aplazan las apropiaciones financiadas con recursos del Sistema General De Participaciones SGP - Participación de Propósito General en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2020

dentro de los cuales se encuentra el Municipio de Ibagué del Departamento de Tolima.

Que en virtud de las disposiciones señaladas en el numeral 13.1. del Artículo 13 del decreto 028 del 2008 y dado a que a la fecha se encuentra vigente la medida de suspensión de giro impuesta al Municipio de Ibagué del Departamento de Tolima, se hace necesario aplazar la ejecución de las apropiaciones financiadas con esta fuente de recursos.

Que el acuerdo No. 062 de 28 de octubre de 1998, "por el cual se expide el estatuto orgánico del presupuesto para el Municipio de Ibagué", en su artículo 59 establece la figura de la "reducción o aplazamiento de apropiaciones", indicando: "En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Municipal, **previo concepto del consejo de Gobierno**, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: Si la secretaria de hacienda estimare que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados en la misma. Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el concejo, o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la constitución política. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados. En tales casos el gobernador podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones. El gobierno Municipal señalará por Decreto las apropiaciones a las que se aplique las medidas de que trata el inciso anterior y efectuará las modificaciones necesarias en el PAC. El gobierno municipal podrá sustituir rentas e ingresos de acuerdo con el comportamiento real del recaudo". (Negrilla ajena al texto de origen).

Que el concepto previo de que trata el precitado artículo solo se hace exigible en aquellos casos en que el aplazamiento se tenga que ordenar como consecuencia de la activación de una de las tres causales de que trata el artículo 59, por lo que como quiera que, en el caso que nos ocupa, el aplazamiento debe darse por orden de lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución No. 4095 de 06 de noviembre de 2019, en concordancia con lo ordenado por el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el precitado concepto previo no se hace de necesaria obtención para el aplazamiento del que trata el presente acto administrativo, que en todo caso, se ordena para cumplir con uno de los requisitos para obtener el levantamiento de la medida correctiva, de los que trata el artículo segundo de la Resolución No. 4095 de 2019, atrás mencionada.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo Primero: APLAZAR** el Presupuesto de Rentas e Ingresos de la vigencia fiscal 2020, en la suma de dieciséis mil setecientos veintiún millones trescientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta y un pesos (\$16,721,363,551)

110222	SGP PROPOSITO GENERAL	16,721,363,551
1102220408	CULTURA VIGENCIA	1,114,757,570



DECRETO No 1000- 0067

( 22 ENE 2020 )

Por medio del cual se aplazan las apropiaciones financiadas con recursos del Sistema General De Participaciones SGP - Participación de Propósito General en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2020

110222040801	ÚLTIMA DOCEAVA 2019 CULTURA	85,340,809
110222040802	CULTURA VIGENCIA 2020	1,029,416,761
<b>1102220409</b>	<b>RECREACION Y DEPORTE VIGENCIA</b>	<b>1,486,343,427</b>
110222040901	ÚLTIMA DOCEAVA 2019 RECREACIÓN Y DEPORTE	113,787,746
110222040902	RECREACIÓN Y DEPORTE 2020	1,372,555,681
<b>1102220410</b>	<b>OTROS PROPOSITOS VIGENCIA</b>	<b>14,120,262,554</b>
110222041001	ÚLTIMA DOCEAVA 2019 OTROS PROPÓSITOS	1,080,983,583
110222041002	OTROS PROPÓSITOS VIGENCIA 2020	13,039,278,971

**Artículo Segundo: APLAZAR** en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2020 en la suma de dieciséis mil setecientos veintiún millones trescientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta y un pesos (\$**16,721,363,551**) cuya fuente de financiación corresponde al Sistema General de Participaciones SGP, recursos de la Participación de Propósito General, de acuerdo con el detalle que aparece por fuente de destinación a continuación.

	<b>SGP CULTURA</b>	<b>1,114,757,570</b>
216308218290	IBAGUE CAPITAL MUSICAL CON MEMORIA, IDENTIDAD Y DESARROLLO CULTURAL	312,301,898
216308318296	FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL CON TODO EL CORAZON	362,455,672
216308318297	MANTENIMIENTO Y OPERACION EFAC	190,000,000
216308418301	MEJORES EQUIPAMIENTOS PARA EL ARTE Y CULTURA	250,000,000

	<b>SGP DEPORTE</b>	<b>1,486,343,427</b>
218309120382	APOYO AL DEPORTE ASOCIADO PARA LA PAZ	580,000,000
218309220383	RE- CREANDO IBAGUE	165,000,000
218309320384	SERVICIO ACTIVIDAD FISICA CON CORAZON SALUDABLE	340,000,000
218309420386	CENTROS DE EDUCACION FISICA	401,343,427

	<b>SGP OTROS PROPOSITOS LIBRE INVERSION</b>	<b>14,120,262,554</b>
212307517277	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE PARA EL DESARROLLO RURAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE	3,500,000,000
213307617279	CONSTRUCCION Y RECUPERACION DE BICI INFRAESTRUCTURA PARA FOMENTAR EL USO DE MEDIOS NO MOTORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE	800,000,000



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

ALCALDÍA DE IBAGUÉ  
Despacho Alcalde



DECRETO No 1000-

0067

( 22 ENE 2020 )

Por medio del cual se aplazan las apropiaciones financiadas con recursos del Sistema General De Participaciones SGP - Participación de Propósito General en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2020

213307717282	OPTIMIZACION DE LA MALLA VIAL URBANA DE LA CIUDAD DE IBAGUE	8,446,000,000
218309517390	DIAGNOSTICO , ESTUDIOS , DISEÑO CONSTRUCCION, REMODELACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PARA LA COMPETITIVIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL A CARGO DEL IMDRI EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE	1,374,262,554

**Artículo Tercero: Autorízase** a la Secretaría de Hacienda Municipal; efectuar las operaciones presupuestales correspondientes, así como los registros contables en los estados financieros del Municipio que se deriven de la presente modificación o ajuste presupuestal.

**Artículo Cuarto: Ordenar** a la Tesorería General del Municipio realizar las modificaciones al PAC de acuerdo al Presente Decreto.

**Artículo Quinto:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Ibagué, a los

22 ENE 2020

CARLOS ANDRÉS PORTELA CALDERÓN  
Alcalde de Ibagué (E)

LEOPOLDO ALFONSO IANNINI  
Secretario de Hacienda

ANDRÉS FELIPE BEDOYA CARDENAS  
Jefe Oficina Jurídica

JOSE YEZID BARRAGAN CORTES  
Director Grupo de Presupuesto

Proyectó: Yulieth Coy Castro